

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el demandado, sin objeciones. Fueron hábiles: 4,5,8 de Junio del 2020, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer.
Armenia Q., Junio 16 del 2020.

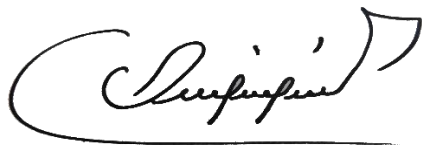


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Junio dieciséis de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el demandado señor JORGE ELIECER SANCHEZ RODRIGUEZ, no fue objetada por la parte demandante, el Despacho la aprueba, por ajustarse al crédito cobrado, y además teniendo en cuenta para el efecto, los abonos reportados y acreditados por el demandado obrantes a folios 75 a 83 del expediente.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **17 de Junio del 2020.- No. 056.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t